



PROCESO	DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO
DEMANDANTES	YULIANI CAROLINA MARTÍNEZ LEONES C.C. 1.234.888.352 BILLY ADOLFO MONSALVO VERGARA C.C. 1.140.849.178
RADICADO	08-758-31-84-001-2022-00667-00

Informe Secretarial.

Señora Jueza, a su despacho el proceso de la referencia, para su estudio.
Sírvasse proveer.

Soledad, 15 de noviembre de 2022.

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Soledad-Atlántico (15) de Noviembre de dos mil veinte y dos (2022).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, con la revisión de la demanda de la referencia, se observa que ésta reúne los requisitos exigidos señalados en el Art. 578 en concordancia con el Art.82 del Código General del Proceso el despacho, procederá a admitirla.

En consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO promovida por los señores YULIANI CAROLINA MARTÍNEZ LEONES C.C. 1.234.888.352 y BILLY ADOLFO MONSALVO VERGARA C.C. 1.140.849.178.

SEGUNDO: Imprimase el trámite previsto en el Art. 577 del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese de este proveído al Agente del Ministerio público, y al Defensor de Familia adscrito a este despacho.

CUARTO: Téngase como pruebas las documentales obrantes al interior del plenario.



QUINTO: Reconocer personería para actuar como apoderado judicial de los demandantes al Dra. DIANA CAROLINA DURANGO DORIA, en los términos y para los efectos conferidos en el poder.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE
SOLEDAD**
Soledad, 16 de Noviembre 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 169 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ